

40 años
Contigo

semanario de la

uam

Órgano Informativo de la Universidad Autónoma Metropolitana

CRITERIOS DE DICTAMINACIÓN

**De conformidad con el Artículo 44 Bis del Reglamento de Ingreso,
Promoción y Permanencia del Personal Académico**

LA COMISIÓN DICTAMINADORA EN EL ÁREA DE PRODUCCIÓN Y CONTEXTO DEL DISEÑO

**Publica los criterios que aplicará
en todas las resoluciones de su competencia**

Requisitos y criterios para la aplicación del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico (TIPPA) de la Universidad Autónoma Metropolitana por parte de la Comisión Dictaminadora en el Área de Producción y Contexto del Diseño

Introducción

Los criterios de dictaminación vigentes han tenido diversos cambios. Esta vez a partir de nuestra experiencia como dictaminadores, precisamos algunos aspectos que generaban confusión, se han adicionado y se ha dado mayor claridad y precisión a los requisitos que deberán presentarse en cada uno de los factores, subfactores, grados y subgrados contemplados en el TIPPA.

El objetivo fundamental de revisar y actualizar los criterios de dictaminación es:

Fomentar, impulsar y proteger el trabajo universitario en beneficio de la propia Institución y del desarrollo del personal académico, siempre en la búsqueda de la excelencia académica.

La aportación más importante a estos Criterios es la de establecer criterio para los puntajes. En cada uno de esos factores, subfactores, grados y subgrados en que el TIPPA establece varios niveles, se han precisado sus alcances, parámetros y requisitos que deben cumplir. Para obtener los diferentes niveles de puntuación, la Comisión tendrá en consideración la totalidad de los requisitos establecidos con la finalidad de llevar a cabo una evaluación integral de los productos presentados por el interesado.

La difusión de los Criterios de dictaminación tiene como finalidad que el personal académico los conozca con precisión. Estos criterios están a la disposición de los interesados por medios impresos y electrónicos.

Paralelamente, se insiste en la necesidad de que el personal académico conozca y analice la Legislación Universitaria, en particular el RIPPPA y el TIPPA, para que las solicitudes de Ingreso, Promoción y Permanencia que se presenten, sean acordes con los mismos. La participación de los órganos personales en la parte que les corresponde será determinante para la validación y legitimación del trabajo del personal académico. Esta Comisión ha realizado acciones encaminadas a mantener comunicación permanente con estas autoridades, dentro del marco de autonomía que el RIPPPA otorga a las comisiones dictaminadoras.

La Comisión reitera su disposición a permanecer abierta al diálogo permanente con la comunidad académica, realizando encuentros para escuchar dudas y comentarios que enriquezcan y complementen su trabajo y eventualmente, sirvan para nuevas revisiones y actualizaciones. Estas reuniones se harán calendarizando el día y hora, por medio de una solicitud hecha por parte del (los) interesado(s).

El espíritu con el que se presenta el documento a la comunidad académica de la UAM es de un conjunto perfectible y abierto, en todo tiempo, a las sugerencias, ya que una vez que los Criterios estén operando, se podrán apreciar otros puntos de vista que quizá motiven nuevos cambios a los mismos.

La Comisión Dictaminadora invita a todos los académicos de la UAM a enviar sus comentarios a estos Criterios en cualquier momento para que la Comisión los discuta e incorpore, si así lo decide, en su próxima edición.

Criterios generales

La Comisión emite esta actualización de los Criterios de dictaminación después de haber revisado los vigentes a la luz de la experiencia adquirida en la aplicación de los mismos, recogiendo las opiniones de la comunidad y apoyados en la Legislación Universitaria: RIPPPA, TIPPA y Reglamento Orgánico.

1. La aplicación de las normas del TIPPA se hará con base, fundamentalmente, en los criterios establecidos por el Colegio Académico y que se concretan en la exposición de motivos y en los artículos 6 y 8 del mismo ordenamiento. Por lo mismo, las resoluciones que emite esta Comisión estarán enmarcadas en la Legislación Universitaria.
2. La Comisión está facultada únicamente para emitir juicios académicos. Estos juicios deberán ser uniformes: esto es, aplicables en el mismo sentido a los procedimientos de ingreso, promoción, Beca a la Permanencia (BAP), Estímulo a la docencia e investigación (EDI) y Estímulo a la trayectoria académica sobresaliente (ETAS). En el afán de perfeccionar la uniformidad y objetividad de los juicios académicos, la revisión y preasignación de puntos de los expedientes de los profesores de una unidad se llevará a cabo por profesores de otra unidad académica. Como es reglamentario, el dictamen final se hará en el pleno de la Comisión Dictaminadora haciéndose valer el voto de cuando menos dos tercios de los miembros presentes.
3. Con objeto de garantizar una mayor objetividad en sus juicios académicos, la Comisión Dictaminadora tomará en cuenta sus campos de conocimiento y en función de ellos tendrá la facultad de consultar a especialistas idóneos cada vez que lo considere necesario. Se realizará tanto en lo que concierne a campos del conocimiento de las Ciencias y Artes para el Diseño así como en lo referente a otros campos.

4. En todos los casos la Comisión considerará como docencia “dentro de la Universidad” o “en beneficio de la Universidad”, aquella que:
 - a) se imparta dentro de la UAM.
 - b) resulte de convenios interinstitucionales de la UAM y otras instituciones, y que faculten al profesor para dar docencia. En estos casos se deberá anexar copia del convenio.
5. En todos los casos la Comisión considerará como trabajos “para la Universidad” o “en beneficio de la Universidad”,
 - a) aquellos que: a) se realicen en la Universidad; o
 - b) sean publicados por órganos de difusión o por editoriales de la Universidad; o
 - c) den crédito a la Universidad como institución de procedencia del profesor, o
 - d) formen parte de convenios académicos con otras instituciones o universidades. En estos casos se deberá anexar copia del convenio.
 - e) cuando por invitación expresa y avalada por el Jefe de Departamento o Director de División se realice una actividad académica fuera de la institución.
6. En los casos del EDI se considerarán los productos de trabajo de los subfactores 1.1 Docencia, 1.2 Investigación, 1.3 Preservación y difusión de la cultura y 1.6 Creación artística. Para BAP se contemplarán todos los subfactores establecidos en el artículo 7 del TIPPA. En ambos casos se acatará el tope de docencia establecido de 1,050 puntos por año para los subgrados 1.1.1.1 al 1.1.1.6 así como para los grados 1.3.1 y 1.3.2 (Artículo 8, inciso i del TIPPA).
7. En el caso de la BAP, es indispensable haber cubierto el subfactor 1.1 Docencia, durante el periodo a evaluar. Para el caso de EDI, será indispensable tener actividades en los subfactores de docencia e investigación (artículo 249-1 del RIPPPA). Se tendrán en cuenta los casos de excepción previstos en el artículo 256 del RIPPPA.
8. El TIPPA, en su exposición de motivos, numeral 1.4, señala que los méritos y capacidades a valorar, deben tener vinculación con las funciones a desarrollar, por lo tanto los puntajes correspondientes a los subgrados 1.2.1.1, 1.2.1.2, 1.2.1.6, y a los grados 1.6.1, a 1.6.5 sólo se otorgarán cuando los productos sean resultado de los proyectos o programas de investigación o creación artística que presenten constancias idóneas o hayan sido protocolizados.
9. En términos generales ninguna actividad amerita doble puntuación, salvo los casos en que la naturaleza del producto académico permita varias manifestaciones tales como la presentación de trabajos en foros especializados, que posteriormente puedan publicarse como artículos especializados en memorias o revistas de prestigio, o el caso de prototipos derivados de un proyecto de investigación o reportes de investigación posteriormente publicados como artículos, etcétera.
10. Con el fin de estimular el trabajo académico, en todas sus modalidades, y considerando loable el fomento de la interacción, colaboración y formación de grupos de investigación, se asignará igual puntaje a los autores de un mismo trabajo, tal cual se indica en el numeral 3, cuarto párrafo de la Exposición de Motivos del TIPPA. (Se entiende el concepto de autor en términos de la autoría intelectual, distinto de lo que son los créditos de colaboración. En el caso de colaboración se asignará el puntaje de acuerdo a la participación.)
11. Los trabajos por publicar serán evaluados cuando hayan sido aceptados para publicación sin correcciones o modificaciones. En este caso se deberá anexar invariablemente la constancia que certifique lo anteriormente estipulado. Estos criterios serán aplicables tanto a medios impresos como electrónicos. En ningún caso podrá ser evaluado nuevamente el mismo trabajo una vez publicado.
12. Los dictámenes emitidos por esta Comisión, con sus respectivos anexos, tendrán validez de documentos probatorios en evaluaciones posteriores del mismo profesor. Para el caso de renovación de la BAP mayor a un año, el profesor deberá pedir se vinculen los dictámenes de años anteriores, en su caso. Cuando se trate de un producto de trabajo colectivo se deberá presentar documentación probatoria idónea. Al solicitar renovación de la BAP y se hayan realizado dictámenes anteriores dentro del periodo a evaluar, el profesor debe pedir en la clave 99 que se vincule esta solicitud. Cuando sea necesario vincular actividades que no fueron consideradas para promoción o ETAS, el profesor solicitante deberá incluir éstas en la clave 98 y anexar los probatorios correspondientes.
13. Para todas las solicitudes es indispensable presentar los productos que demuestren fehacientemente que se llevó a cabo el trabajo con autoría del solicitante y créditos para la UAM. Para los casos de BAP y EDI es indispensable que aparezca claramente en los documentos probatorios y en el anexo de la solicitud la fecha de publicación o de realización del producto de trabajo.
14. Cuando el profesor esté de sabático, de licencia con goce de sueldo o con beca para estudios de posgrado, en la solicitud de BAP se deberán anexar los documentos correspondientes para ser eximidos del requisito del subfactor 1.1 Docencia exclusivamente por el periodo autorizado. Debiendo cubrir el requisito del subfactor 1.1 Docencia inmediatamente de su incorporación.

15. La solicitud es responsabilidad exclusiva del interesado y deberá incluir todos los documentos probatorios marcados en los criterios de dictaminación numerados consecutivamente y ordenados de acuerdo con el TIPPA, es indispensable integrar el anexo y numerar consecutivamente los documentos conforme al mismo. Los documentos originales serán devueltos a petición escrita del interesado dirigida a la Secretaría General de la UAM. Los documentos probatorios se entregarán ordenados e identificados y deberán coincidir con los números consecutivos asignados en el anexo de la solicitud. Las copias deberán ser legibles. En el caso de productos electrónicos, imprimir una parte o la totalidad del trabajo según lo indicado en el criterio respectivo.
El personal académico tiene el conocimiento pleno de estos criterios y es el único responsable de la documentación que entrega para su evaluación. En el caso de que los probatorios sean entregados de manera digital, en CD, USB u otro dispositivo, es responsabilidad del profesor verificar que los probatorios se encuentren grabados de manera correcta en el dispositivo y que sean legibles. Adicionalmente el solicitante deberá entregar una impresión de pantalla que muestre las carpetas y los contenidos grabados. Asimismo deberá entregar una copia en papel de los probatorios. No se evaluarán ni se otorgará puntaje a las actividades que no estén consideradas en el TIPPA o en estos criterios.
16. Las solicitudes y anexos serán entregados en el sistema generado por la UAM, con la impresión correspondiente en papel.
17. Finalmente la Comisión recuerda que de ser necesario se reserva la facultad para determinar la ubicación de los productos académicos en los factores, subfactores, grados y subgrados del TIPPA, independientemente de la propuesta del profesor solicitante, en virtud de que ocasionalmente estos productos presentados, no corresponden al rubro solicitado por el interesado. Tal asignación se hará conforme al TIPPA y a los criterios específicos que se detallan en este documento. En la medida en que el solicitante ubique correctamente sus productos de trabajo en los rubros idóneos, con base a la actividad desarrollada y a los requisitos establecidos en cada uno de ellos, no se hará necesaria la reubicación de éstos.
18. Apegarse a los tiempos de dictaminación que marca la legislación (30 días hábiles para los casos de ingreso y promoción y 20 días hábiles para las solicitudes de BAP, EDI y ETAS) será una tarea permanente de esta Comisión. Para lograrlo, solicita que los académicos utilicen la última versión del programa de cómputo (SAD) que la Universidad ha puesto al alcance para realizar sus solicitudes de ingreso, promoción y permanencia. Aplicando los criterios de dictaminación el solicitante podrá tener una idea muy aproximada del resultado final de su dictamen siempre y cuando también esté consciente de la calidad, pertinencia y cabal cumplimiento de los requisitos solicitados en los productos de trabajo presentados ante esta Comisión.

Criterios Específicos

Estos criterios son aplicables para la tabla del artículo 7 (salvo los casos donde se especifica que se aplicará la tabla del artículo 5).

1.1 DOCENCIA

- 1.1.1 Impartición de cursos
 - 1.1.1.1 Cursos a nivel licenciatura
 - 1.1.1.2 Cursos a nivel posgrado
 - 1.1.1.3 Talleres de apoyo
 - 1.1.1.4 Cursos de actualización a nivel licenciatura
 - 1.1.1.5 Cursos de actualización a nivel posgrado

Requisitos para 1.1.1.1 – 1.1.1.5

Presentar la constancia de coeficientes de participación, el documento deberá estar firmado por el Director de la División. La docencia que se imparta con base en convenios interinstitucionales se evaluará como cursos, de acuerdo al artículo 7 del TIPPA. Los cursos impartidos fuera de la UAM que no formen parte de convenios y se hayan llevado a cabo en otras instituciones de cualquier nivel académico en el territorio nacional o en el extranjero serán evaluados de acuerdo al artículo 5 del TIPPA y los porcentajes del inciso b) del artículo 8.

1.1.1.6 Asesoría de proyectos terminales

La asesoría de proyectos terminales prevista como parte de las modalidades de conducción o evaluación de una UEA se valora como parte de la impartición del curso respectivo. En consecuencia, la asignación de puntos no se considera para estos casos. Los proyectos terminales que se consideran para la asignación de puntos deben estar contemplados en los planes y programas de estudio aprobados por Colegio Académico. La asignación de puntos se hará por curso. Para decidir el nivel, se considerarán los siguientes criterios: a) que el proyecto esté terminado y se anexe a la solicitud, b) calidad del trabajo y metodología, c) grado de dificultad, d) comunicación idónea e) coeficiente de participación.

Existirán cinco niveles de asignación: 20, 67.5, 115, 162.5 y 210 puntos.

El máximo puntaje trimestral en este subgrado será de 210 puntos. (Según lo establece el TIPPA en el artículo 8, inciso j).

1.1.2 Elaboración o modificación de planes y programas de estudio

La realización de estas actividades siempre deberá efectuarse como integrantes de las Comisiones académicas previstas en el Reglamento Orgánico.

Los productos del trabajo relativos a la elaboración o modificación de planes y programas de estudio serán considerados por la Comisión Dictaminadora cuando los miembros del personal académico demuestren que su trabajo ha sido presentado y aceptado por el órgano personal que lo solicitó. Se deberá enviar a la Comisión Dictaminadora copia del documento presentado ante la instancia correspondiente y constancia de participación. Los programas para cursos de educación continua no se consideran en este grado.

1.1.2.1 Elaboración de programas de UEA a nivel licenciatura

1.1.2.2 Elaboración de programas de UEA a nivel posgrado

Requisitos de 1.1.2.1 - 1.1.2.2

Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.2, deberá entregar el documento final aceptado y avalado por órgano personal que especifique su nivel de participación (autoría o colaboración), copia del programa de estudio presentado. Las cartas temáticas que se elaboran para el desarrollo de alguna UEA o módulo, según sea el caso, y que presente el personal académico no se consideraran para su evaluación en virtud de que es una actividad inherente a la docencia. Existirán cinco niveles de asignación: 220, 277.5, 335, 392.5 y 450. Dicha asignación se determinará de acuerdo al nivel de aportación a la elaboración de programas de UEA y al cumplimiento de los enunciados en el Título quinto de los Planes y Programas de Estudio del Reglamento de Estudios Superiores (RES).

1.1.2.3 Elaboración de plan de licenciatura

1.1.2.4 Elaboración de plan de especialización

1.1.2.5 Elaboración de plan de maestría

1.1.2.6 Elaboración de plan de doctorado

Requisitos de 1.1.2.3 a 1.1.2.6

Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.2, deberá entregar el documento final aceptado y avalado por órgano personal que especifique su nivel de participación (autoría o colaboración) y copia del plan de estudios presentado.

Existirán cinco niveles de asignación: 750, 937.5, 1125, 1312.5 y 1500. Dicha asignación se determinará de acuerdo al nivel de aportación a la elaboración del plan de estudios y al cumplimiento de los enunciados en el Título quinto de los Planes y Programas de Estudio del RES.

1.1.2.7 Modificación de programas de UEA a nivel licenciatura

1.1.2.8 Modificación de programas de UEA a nivel posgrado

Requisitos para 1.1.2.7 y 1.1.2.8

Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.2, deberá entregar el documento final aceptado y avalado por órgano personal que especifique su nivel de participación (autoría o colaboración). Copia del Programa de Estudios presentado. Las cartas temáticas que se elaboren para el desarrollo de alguna UEA o módulo, según sea el caso, y que presente el personal académico no se consideraran para su evaluación en virtud de que es una actividad inherente a la docencia.

Existirán cinco niveles de asignación: 110, 195, 280, 365 y 450. Dicha asignación se determinará de acuerdo al nivel de aportación a la modificación del programa de la UEA y al cumplimiento de los enunciados en el Título quinto de los Planes y Programas de Estudio del RES.

1.1.2.9 Modificación de plan de licenciatura

1.1.2.10 Modificación de plan de especialización

1.1.2.11 Modificación de plan de maestría

1.1.2.12 Modificación de plan de doctorado

Requisitos de 1.1.2.9 a 1.1.2.12

Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.2, deberá entregar el documento final aceptado y avalado por órgano personal que especifique su nivel de participación (autoría o colaboración) y copia del plan de estudios presentado. Existirán cinco niveles de asignación: 110, 457.5, 805, 1152.5, y 1500.

Dicha asignación se determinará de acuerdo al nivel de aportación a la modificación del Plan de Estudios y al cumplimiento de los enunciados en el Título quinto de los Planes y Programas de Estudio del RES.

1.1.3 Preparación de materiales didácticos

En esta actividad se considerará el trabajo elaborado por el profesor para apoyar el desarrollo de la docencia. Se tomarán en cuenta los contenidos que abarca el material didáctico en concordancia con los programas académicos y si pueden ser utilizados por otros profesores. Los materiales didácticos deberán presentarse en idioma español y por escrito. El material presentado deberá estar basado en los objetivos, estructura y contenidos del curso y deberá poder ser utilizado por un tercero.

Para la asignación de puntaje en las actividades 1.1.3.1 a 1.1.3.4 y 1.1.3.6 y 1.1.3.7 se consideran los siguientes criterios generales:

Para cualquiera de estas actividades es requisito entregar copia de la Carta Temática o Programa Operativo del profesor. El material didáctico deberá mostrar: título, autor(es), fecha, índice, introducción o justificación, objetivos, desarrollo del tema, procedimientos o actividades a seguir, comentarios, conclusiones, referencias y la carta temática que corresponda al Programa de Estudios aprobado por la Institución. El material didáctico deberá ser congruente con los temas y UUEEAA impartidas por el profesor.

La estructura debe evidenciar originalidad en la forma de presentación del contenido (incluyendo el material gráfico), se debe especificar su contribución al mejoramiento de la docencia, así como su estructura metodológica y estrategia didáctica. Por otro lado, se tomará en cuenta su extensión, calidad de presentación, actualidad y pertinencia de la bibliografía, así como el aval del Director de la División correspondiente, o del Jefe del Departamento de adscripción o del Coordinador de estudios.

En caso de utilizar copias de texto, imágenes, audios o animaciones, entre otros materiales que sean de otra autoría, es requisito indispensable dar crédito a los autores, citando las referencias y fuentes de consulta. En caso de que las fuentes de consulta o referencias sean omitidas, el producto presentado no será evaluado. Se recomienda presentar la autorización por escrito de autores o editores, permitiendo la reproducción del material para fines docentes.

En caso de tratarse de una versión mejorada, ampliada o actualizada, solamente se tomará en cuenta la nueva parte y será necesario entregar la versión anterior, esto aplica especialmente para las actividades 1.1.3.1 a 1.1.3.4 y 1.1.3.6 y 1.1.3.7. En estos subfactores, será requisito indispensable presentar el comprobante respectivo, avalado por el Director de División, Jefe del Departamento o Coordinador de Estudios correspondiente. Así también se deberá presentar copia en papel y digital (si es el caso) del material en el cual se especifique claramente la participación del profesor ya sea en forma personal o colectiva.

El material didáctico que no cumpla con los criterios mencionados no será evaluado. Si el producto cuenta con ISBN o DOI será reubicado en otro subgrado como el 1.1.3.5. (libros de texto) o al que corresponda. Si el trabajo no es en beneficio de la UAM, o derivado de convenios interinstitucionales, los productos del trabajo serán dictaminados de conformidad con los artículos 5 y 6 del TIPPA.

En caso de trabajos realizados durante un periodo o año sabático, el material didáctico será considerado siempre y cuando el programa o proyecto sabático aprobado por el Consejo Divisional, lo contemple y que el profesor, en su programa de actividades, haya considerado la elaboración y entrega de material didáctico.

No se considerarán en este grado los diaporamas relacionados con la difusión de las actividades de investigación, tales como sesiones de posters en congresos o eventos de investigación o divulgación, así como exposiciones o material desarrollado por los alumnos.

1.1.3.1 Paquete didáctico (manual)

De acuerdo con el numeral 3, octavo párrafo de la exposición de motivos del TIPPA, por paquete didáctico se entiende "la recopilación de material (lecturas, artículos, notas, ejercicios, etc.) dentro de un manual cuyo propósito es apoyar la enseñanza de una o varias Unidades de Enseñanza-Aprendizaje (UUEEAA) en los cursos de educación superior o media superior."

También puede ser la elaboración de un texto técnico que se emplea como guía para prácticas de talleres y laboratorios, apegado al programa de una UEA o módulo.

Su estructura debe contener título, autor, índice, introducción, desarrollo del tema, procedimientos o actividades a seguir, bibliografía, referencias y la carta temática que corresponda al Programa de Estudios aprobado por la Institución.

También se incluirán en este subgrado la elaboración de una página electrónica y la elaboración de aula virtual. En estos casos debe quedar claramente establecida la aportación del material, la relación con el programa de estudios de la UEA o módulo correspondiente, así como la clave para consultarse en la red electrónica

No serán consideradas aulas virtuales que solo incluyan la carta temática o el programa del curso.

Existirán cinco niveles de asignación 220, 330, 440, 550, y 660.

Requisitos: Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.3, deberá entregar copia del material en el cual se especifique claramente la participación del profesor ya sea en forma personal o colectiva y el aval del Director de División, del Jefe del Departamento o el Coordinador de Estudios correspondiente.

En el caso de productos electrónicos, se deberá entregar una impresión en papel de las principales pantallas acompañando al material electrónico, que permitan orientar a la Comisión sobre las características del producto del trabajo y sus códigos de acceso. En caso de que los códigos de acceso del aula virtual pierdan su vigen-

cia, es necesario que el profesor entregue copias impresas de los principales apartados y documentos del aula virtual. La evaluación se hará considerando la calidad de su contenido y la cobertura que haga del programa que pretende apoyar. No se considerarán los documentos que se presenten en forma repetitiva o que se hayan presentado en promociones o solicitudes anteriores.

1.1.3.2 Notas de curso normal

Por notas de curso normal se considerarán los documentos escritos (impresos o digitales) elaborados por los profesores para comentar y explicar detalladamente los temas contenidos en el programa de las UEA o módulos correspondientes aprobados a nivel licenciatura y que proporcionan a los alumnos materiales de estudio o consulta de la temática que se desarrolla en el curso.

Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.3, deberá entregar el contenido programado y organizado conforme a la carta temática de la UEA. El resultado será complementario y de retroalimentación para las UEA y podrá servir como base para la realización de libros de texto. Su estructura debe contener título, autor, introducción, desarrollo de contenidos, estructura metodológica, ejercicios (en su caso), bibliografía o referencias. La evaluación se hará considerando: la calidad de su contenido y la cobertura que haga del programa que pretende apoyar.

Existirán cinco niveles de asignación: 220, 330, 440, 550, y 660

Requisitos: mismos requisitos que 1.1.3.1

1.1.3.3 Notas de curso especial

Se considerarán como notas de curso especial las que, reuniendo las características anteriores (1.1.3.2), sean para cursos de posgrado, de actualización o extracurriculares. Su evaluación se hará considerando la aportación o innovación en el campo del conocimiento en el que se ubican y deberán corresponder al curso que el solicitante imparte. Se deberá entregar el contenido programado y organizado conforme a la carta temática o programa operativo de la UEA o Módulo de que se trate.

Para su evaluación, además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.3, deberá entregar el programa del curso impartido y se tomará en cuenta su estructura, originalidad en la forma de presentación del contenido (incluyendo el material gráfico), su contribución al mejoramiento de la docencia, la estructura metodológica y estrategias didácticas, su extensión, calidad de la presentación, así como la actualidad y pertinencia de la bibliografía y en su caso, el aval académico de la publicación.

Deberá contener título, autor(es), índice, introducción, objetivos, desarrollo del tema, procedimientos o actividades a seguir, comentarios, conclusiones, ejemplos, ejercicios o problemas, referencias y la carta temática que corresponda al Programa de Estudios aprobado por la Institución. La evaluación se hará considerando: la calidad de su contenido y la cobertura que haga del programa que pretende apoyar.

Existirán cinco niveles de asignación: 220, 440, 660, 880, y 1100

Requisitos: Mismos requisitos contemplados en el subgrado 1.1.3.1, o avalados por el coordinador o responsable del área a la que corresponda el curso.

1.1.3.4 Antologías comentadas

Se entiende por Antología Comentada la selección y compilación de textos y en su caso imágenes, comentadas ampliamente para apoyar alguna UEA o módulo de los planes y programas de estudios aprobados y vigentes.

Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.3, deberá contener: el crédito correspondiente a la UAM, título, índice, introducción, criterios de selección y ordenamiento de los textos, desarrollo, comentarios a cada texto, enlace entre ellos y conclusiones.

En caso de copias de texto, imágenes, audios, animaciones, entre otros, y que sean de otra autoría, se requerirá dar el crédito correspondiente a los autores, citando las referencias y fuentes de consulta.

Se recomienda acompañar la Antología con la correspondiente autorización de autores o editores por escrito, permitiendo la reproducción del material para fines docentes.

No serán consideradas como antologías las cartas temáticas comentadas, las copias de capítulos de textos, así como las copias de publicaciones o revistas totales o parciales no comentadas ni vinculadas, trabajos de alumnos, etcétera.

La evaluación se hará considerando la calidad (de contenido, comentarios y presentación), estructura de su contenido, extensión y cobertura que haga del programa que pretende apoyar.

Existirán cinco niveles de asignación: 110, 247.5, 385, 522.5, y 660.

Requisitos: mismos requisitos que 1.1.3.1.

1.1.3.5 Libros de texto

Los libros de texto desarrollan ampliamente con enfoque didáctico y con suficiente profundidad los temas abordados en el programa de una o varias UUEEAA de las licenciaturas, posgrados y cursos regulares que imparte la División. Para evaluarlos se tomará en cuenta la calidad y profundidad, extensión, ilustraciones y ejercicios si el tema lo requiere. Asimismo, se considerará si es publicación interna y externa. Las ediciones de autor se evaluarán en el subgrado notas de curso.

Los siguientes criterios serán aplicados a medios de publicación impresos o electrónicos y se considerarán los siguientes aspectos: apoyo al ejercicio docente, estructura metodológica, estrategias didácticas, extensión, actualidad y pertinencia de la bibliografía, así como la estructura del libro: título, autor(es), índice, introducción, objetivos, desarrollo del tema, ejemplos, procedimientos o actividades a seguir, ejercicios, comentarios, conclusiones, referencias. Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.3, deberá entregar la documentación que avale la aceptación del libro para su publicación, incluyendo la dictaminación favorable. Asimismo, se considerará el tipo de arbitraje y su nivel de difusión. Existirán cinco niveles de asignación:

Nivel 1: 2,200

Libro que explique conocimientos convencionales, con un enfoque y organización usuales, cuyo contenido abarque los temas pertenecientes a una UEA o módulo, o que sirva de apoyo y sea de publicación interna a nivel departamental, así como los libros que cubra temas de estudios provenientes de revisiones sistemáticas de fuentes bibliográficas.

Nivel 2: 3,300

Libro que explique conocimientos convencionales, con un enfoque y organización usuales, cuyo contenido abarque los temas pertenecientes a una UEA o módulo, o que sea de apoyo y sea una publicación interna a nivel divisional. Deberá presentar de manera clara, amplia y actualizada los temas de estudio y de ser el caso, contener problemas propuestos y resueltos.

Nivel 3: 4,400

Libro que explique conocimientos convencionales, con un enfoque y organización originales, cuyo contenido abarque más de una UEA; se pueda usar en todo el módulo o se pueda utilizar en el nivel básico, intermedio o terminal de las carreras que se imparten en la División. Deberá presentar de manera clara, amplia y actualizada los temas de estudio y de ser el caso, contener problemas propuestos y resueltos, además deberá ofrecer la posibilidad de ser utilizado por terceros.

Nivel 4: 5,500

Libro que explique conocimientos convencionales, con un enfoque y organización originales, cuyo contenido abarque toda una especialidad o disciplina, y se pueda utilizar en más de tres UEA de una carrera o varias carreras de la División. Deberá presentar de manera clara, amplia y actualizada los temas de estudio y destacar su aportación al diseño, técnica, científica o artística, introduciendo estudios de caso y su ejemplificación didáctica. Además deberá ofrecer la posibilidad de ser utilizado por terceros.

Nivel 5: 6,600

Libro que explique conocimientos originales, con un enfoque y organización novedosos, cuyo contenido abarque todo un programa de estudios o más de cinco UEA. En este nivel se considerarán los libros premiados en los concursos de libro de texto de la UAM. Además deberá presentar de manera clara, amplia y actualizada los temas de estudio y destacar su aportación técnica, científica o artística así como ofrecer la posibilidad de ser utilizado por terceros y que promueva la gestión del autoaprendizaje.

En este nivel se considerarán también los libros premiados en los concursos de libro de texto.

Requisitos: presentar un ejemplar del libro publicado (por medio impreso) o copia del manuscrito y la carta o dictamen editorial de total aceptación.

En el caso de libro electrónico se tendrá que presentar copia del archivo y la carta o dictamen editorial de total aceptación y la dirección clara de la página electrónica donde se puede consultar públicamente.

1.1.3.6 Documentales (audiovisuales, videos, cine, fotografía, diaporamas).

Son materiales producidos con en el objeto apoyar la enseñanza de las temáticas de una o más UEA o módulos de los planes y programas de estudios vigentes en las Divisiones; incluye cursos de posgrado, de actualización o extracurriculares impartidos dentro la institución, y que cumplan con las características por ejemplo de audiovisuales, videos, cine, fotografía, diaporamas, trabajos de multimedia o presentaciones por medios electrónicos.

Para su evaluación se considerarán los siguientes factores:

1. El guión base del producto se entiende como una guía del texto (incluyendo diagramas o croquis) en el que se exponen los detalles necesarios para la realización del contenido de audiovisuales, películas y diaporamas.
2. Producto terminado basado en un guión.
3. Grado de dificultad técnica involucrada en la realización del producto.
4. Los productos de trabajo, si además de cumplir con los requisitos anteriores, son avalados por órganos de difusión especializados (bibliotecas, museos, páginas web u otros medios)
5. En el caso de productos electrónicos, se deberá entregar una impresión en papel de las principales pantallas que permitan orientar a la Comisión sobre las características del producto del trabajo y sus códigos de acceso además del material electrónico.
6. En la asignación de niveles en este subgrado, se considerará la medida en que el producto de trabajo pueda ser utilizado por un tercero como instrumento docente sin información adicional; esto es que el material presentado sea en si mismo auto-contenido.
7. Grado de aportación a las funciones sustantivas de la Universidad.
8. Originalidad (se beneficiarán las imágenes realizadas por el autor sobre la tomadas de libros o Internet), calidad y congruencia del producto.

Existirán cinco niveles de asignación: 220, 330, 440, 550, y 660.

Requisitos: Los ya mencionados más una carta del aval de una instancia académica. Por ejemplo: Director de División, Jefe de Departamento, Jefe de Área y Coordinador de estudios.

1.1.3.7 Equipo de laboratorio (modelos tridimensionales, diseño y construcción)

Es todo aquel diseño (en planos de manufactura y modelos a escala) u objetos físicos que propongan o realicen una aportación al equipo, maquinaria o instalaciones existentes en los talleres o laboratorios de la Institución.

Deberá estar vinculado con objetivos institucionales: docencia, investigación y difusión. Se entiende en ellos el interés de las profesiones de la división correspondiente.

La mera transposición de avances industriales importantes no constituye una aportación de alto valor.

Se tomará en cuenta la calidad conceptual de la aportación, la complejidad del modelo y las dificultades naturales para lograr el resultado.

La presentación de material a evaluarse en este subfactor además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.3, deberá incluir:

Registro del proyecto en la instancia institucional correspondiente en el que consten los nombres de los autores y niveles de participación.

Documento que acredite la conclusión del trabajo y su evaluación por parte de expertos en la materia.

La prueba documental de la aportación y de su funcionamiento (objetivos, planos técnicos, aportación a la docencia, etc.). En proyectos de etapas sucesivas se otorgarán los complementos de puntaje que se ameriten según los obtenidos en etapas anteriores En este factor se considerarán los prototipos o productos de diseño desarrollados para la UAM en forma debidamente protocolizada.

Existirán cinco niveles de asignación:

Nivel 1 (660 puntos)

Los planos de taller y los modelos o maquetas (físicas o digitales) de las partes que constituyen la aportación.

Nivel 2 (990 puntos)

Los criterios anteriores, más modelos funcionales y el registro detallado del proceso

Nivel 3 (1,320 puntos)

Los criterios anteriores y prototipos de las partes.

Nivel 4 (1,650 puntos)

Los criterios anteriores e instructivos de operación.

Nivel 5 (1,980 puntos)

Los criterios anteriores y demostración documental de la instalación o aplicación de la propuesta.

1.1.3.8 Desarrollo de paquetes computacionales

El paquete computacional es un grupo de instrucciones de un lenguaje comercial o científico, organizado en forma de uno o varios programas o subprogramas originales que rinden un resultado previsto. De acuerdo con la exposición de motivos del TIPPA, numeral 3, párrafo segundo, el “desarrollo de paquetes computacionales” se entiende como el conjunto de programas de cómputo originales que se acompaña de un manual para el usuario y de un informe que especifique los detalles técnicos de elaboración y los objetivos que persigue su aplicación.

En el caso de paquetes computacionales, la utilización de paquetes comerciales para realizar procesos numéricos, gráficos o de texto no constituye una aportación en este subgrado, pero el resultado del proceso puede ser significativo y evaluable en otras actividades previstas en el TIPPA. Sin embargo se considerarán como paquetes computacionales aquellos que sean desarrollados a través de lenguajes de programación manejados internamente por paquetes ya establecidos siempre y cuando cumplan con las condiciones antes descritas y se elaboren sobre estructuras o algoritmos no desarrollados por el mismo paquete computacional (comercial).

Así también, se considerarán en este subgrado aquellos paquetes computacionales que cumplan con su definición pero que no necesariamente tengan que ser compilados (archivos ejecutables), por mencionar algunos: macros de Excel, lenguajes de programación que corren dentro de un software de código abierto como Autolisp, Rhinoscript, Maxscript, Grasshopper, Dynamo, Generative components, Phyton, Processing, Arduino, Java, entre otros. La concepción del algoritmo o algoritmos de base aumenta el grado de dificultad de la elaboración del paquete y serán tomados en consideración en la evaluación. No es requisito crear los algoritmos, siempre y cuando se reconozca el crédito correspondiente al autor de ellos

En todos los casos, los paquetes computacionales deberán estar vinculados con objetivos institucionales de docencia
Requisitos: Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.3, deberá entregar copia del producto de trabajo y documento avalado por la instancia académica correspondiente, referente a la utilidad del producto con referencia a las actividades fundamentales de la Universidad.

Se deben presentar imágenes de las pantallas que reflejen fehacientemente la correcta aplicación del software y cumplan con los objetivos planteados, ya que no en todos los casos se cuenta con el software necesario para evaluar estos productos.

Existirán cinco niveles de asignación:

Nivel 1 (660 puntos)

Paquete computacional que haya sido desarrollado adecuando macroinstrucciones de un software comercial, que produzca resultados de interés para la comunidad académica de la UAM y que contenga un manual de explicación de dicho paquete computacional.

Nivel 2 (2,145 puntos)

Paquete computacional que haya sido desarrollado mediante la adecuación, modificación e implementación de macroinstrucciones de un software comercial, o mediante el desarrollo de sencillas rutinas de programación, que produzca resultados de interés para la Institución o para los planes de estudio de la División, que contenga un manual de explicación de dicho paquete computacional, así como la descripción detallada del contenido, innovación, objetivos y alcances.

Nivel 3 (3,630 puntos)

Además de los criterios anteriores, deberá presentar evidencia de difusión en foros nacionales especializados, y contener un manual de explicación de dicho paquete computacional, así como la documentación y estructuración (información, interfaz y navegación) necesaria y suficiente para un buen funcionamiento que incluya características tales como análisis del problema a resolver, definición de los requerimientos, diseño de alto y bajo nivel, implementación del diseño, prueba y verificación, operación y mantenimiento y elementos de programación, como por ejemplo: estructuras básicas de control, anidamientos, refinamiento sucesivo, salidas controladas y algoritmos y que incluya el código de fuente respectivo.

Nivel 4 (5,115 puntos)

Los requisitos anteriores y además que reciba amplia difusión en foros y medios internacionales especializados.

Nivel 5 (6,600 puntos)

Los criterios anteriores y además se presente la constancia de patente.

1.1.3.9 Traducciones publicadas de libros

Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.3, el producto debe haber sido dictaminado editorialmente. Se considerará la extensión del libro, relevancia, así como la utilidad del texto. Existirán cinco niveles de asignación 110, 247.5, 385, 522.5, 660.

1.1.3.10 Traducciones publicadas de artículos

Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.3, el producto debe haber sido dictaminado editorialmente. Se considerará la calidad del producto de trabajo, el grado de dificultad para lograrlo, el prestigio y grado de difusión de la publicación y la extensión del artículo. Existirán cinco niveles de asignación: 20, 42.5, 65, 87.5, 110.

1.1.3.11 Traducciones editadas de documentales

Se considerará la extensión del documental y su relevancia. Existirán cinco niveles de asignación: 20, 42.5, 65, 87.5, 110.

Requisitos para 1.1.3.9 – 1.1.3.11:

Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.3, deberá entregar un ejemplar de la traducción y otro del documento en el idioma original. En las consideraciones mediará que se haya otorgado crédito de la pertenencia del traductor a la UAM o la existencia de convenios con otras instituciones en caso de que la publicación no sea de la UAM. Se solicita aval del Director de División o el Jefe de Departamento o el Jefe de Área o Coordinador de Estudios.

1.1.4 Dirección de tesis

En la UAM no existe la figura de tesis a nivel licenciatura por lo tanto la dirección de tesis se contabilizara sólo a nivel posgrado (especialización, maestría y doctorado) La dirección de tesis en otras instituciones diferentes a la UAM, que no tengan convenio con ésta, será evaluada dentro del artículo 5 del TIPPA y no contará para EDI.

La idónea comunicación de resultados a nivel de especialización solo se considerará en este grado si cumple con los requisitos establecidos.

En los resultados de diplomados y otros cursos de educación continua no se consideraran tesis.

1.1.4.1 Licenciatura

220 puntos

1.1.4.2 Especialización

330 puntos

1.1.4.3 Maestría

440 puntos

1.1.4.4 Doctorado

880 puntos

Requisitos: Se deberá presentar constancia de la dirección de la tesis por parte del coordinador de estudios, constancia de la defensa pública de la tesis, copias de las primeras páginas de la tesis (portadilla, créditos, índice), constancia de terminación de tesis y documento que certifique que el solicitante fue el director de la tesis.

1.1.4.5 Participación como jurado en examen profesional o de grado

En este subgrado se considerarán: la participación como jurados en concursos de diseño y jurado en examen de grado.

El ser jurado de examen de grado de otra universidad, sin convenio interinstitucional. Se evaluará dentro del artículo 5 del TIPPA.

60 puntos por examen.

Requisitos: Constancia de participación. No se asignarán el puntaje correspondiente si únicamente se presenta la carta-invitación para participar como jurado, es requisito indispensable el presentar la constancia final que acredita el desarrollo de la actividad del profesor o el dictamen firmado por el profesor como jurado.

1.2 INVESTIGACIÓN

La investigación se entiende como el propósito promover o aplicar el avance de conocimientos científicos, humanísticos y artísticos, al establecer sus fundamentos teóricos, aplicar los resultados de las investigaciones, analizar los impactos de estas aplicaciones y proponer recomendaciones para la acción. En este subfactor también se contemplan proyectos de desarrollo tecnológico y de diseño.

Los trabajos realizados deberán estar registrados ante el Consejo Divisional, y ser consistentes con los objetivos de la Universidad, la División y el Departamento correspondientes. Se considerarán tanto las investigaciones individuales

como las realizadas en grupos, así como las que resulten de programas divisionales, interunidades, interdivisionales, o internacionales.

1.2.1.1 Reporte de investigación o técnico.

Los reportes de investigación son aquellos textos que se elaboran para informar sobre el proceso de avance de investigación, sus fases o sus resultados. Estos deberán incluir la propuesta, el marco teórico, el método a utilizar y el desarrollo conceptual fundamentado en la investigación documental o de campo, así como conclusiones parciales.

Los reportes técnicos son aquellos trabajos que informan sobre el avance del diseño o del desarrollo tecnológico que se está llevando a cabo. Estos deben incluir la propuesta, el método a utilizar y los avances del desarrollo conceptual. Pueden incluir texto, planos técnicos, ilustraciones, fotografías u otros materiales que se consideren necesarios para mostrar los avances de la propuesta.

También se considerarán en este subgrado los reportes técnicos solicitados por un órgano personal o colegiado siempre y cuando formen parte de un programa académico de la división.

Requisitos: Aunque los reportes de investigación o técnico no necesariamente deben estar publicados, es necesario que estén registrados en el Consejo Divisional (Incluir constancia) y estar avalados por una carta del Jefe de Área o Jefe de Departamento.

En el caso de reporte de investigación o técnico se deberá anexar copia del reporte definiendo el porcentaje de avance. Existirán cinco niveles de asignación: 110, 165, 220, 275, 330

1.2.1.2 Artículo especializado de investigación (artículo o nota de revista, introducción crítica, edición crítica de libro o capítulo en un libro científico).

Puntaje: 880, 1485, 2090, 2695, y 3300

Para los artículos especializados de investigación y memorias de congreso, se considerarán como criterios mínimos para establecer el puntaje respectivo lo estipulado en el artículo 6 inciso u) del TIPPA, así como el desarrollo sistemático de los resultados de investigación, contribución al conocimiento, calidad del trabajo (estructura y aparato crítico, manejo de bibliografía), existencia de un comité: editorial, académico, científico o consejo asesor, arbitraje reconocido, prestigio de la institución que avala la publicación y su registro mediante ISSN o ISBN o DOI. En el caso de memorias de congresos, seminarios y afines se considerará el prestigio del acto académico y su registro ante las instancias correspondientes, el cual podrá sustituir los registros ISSN o ISBN o DOI.

El prólogo, la introducción crítica, la edición crítica de libros y el capítulo de un libro científico se considerarán equivalentes a un artículo especializado sólo cuando sean resultado de un proceso de investigación y de acuerdo con lo estipulado en el subfactor anterior (ver numeral 3, tercer párrafo de la Exposición de Motivos del TIPPA).

Con estos criterios, de acuerdo al rubro 3.2, sexto párrafo de las Reformas al TIPPA, las notas de revista o carta crítica al editor publicada en revista de prestigio científico y académico nacional o internacional, y prólogo que tengan características similares a las del artículo de investigación podrán ser evaluadas en este subgrado aplicándoles los mismos criterios del inciso u) del artículo 6 del TIPPA. Sin embargo una introducción o prólogo que consista en la presentación descriptiva del contenido de un libro no será considerado como un artículo especializado, en cuyo caso se evaluará en el grado 1.3.4

En el caso de publicaciones producidas por la UAM o en coedición, dichas publicaciones deberán ajustarse a lo estipulado en las Políticas Operacionales sobre la Producción Editorial (POPE), que incluye mecanismos de evaluación y fomento, respecto de edición, publicación, difusión y distribución.

Atendiendo a lo anterior se clasifican las publicaciones de la siguiente manera:

Nivel 1 (880)

- a) Introducción crítica o prólogo en libro científico, anuario o revista nacional o internacional
- b) Reporte de investigación o técnico publicado y arbitrado
- c) Nota de revista o carta crítica al editor publicada en revista de prestigio científico y académico nacional o internacional.
- d) Revista especializada con arbitraje y comité editorial.
- e) Memorias de congresos o seminarios o simposios con arbitraje y comité editorial.
- f) Anuarios con arbitraje y comité editorial.

Nivel 2 (1,485)

- g) Revista especializada con arbitraje y comité editorial interinstitucional.

- h) Memorias de congresos, seminarios o simposios con arbitraje y comité editorial interinstitucional y arbitraje en resumen.
- i) Anuario con arbitraje y comité editorial interinstitucional.

Nivel 3 (2,090)

- j) Revista especializada con arbitraje y comité editorial internacional.
- k) Memorias de congresos, seminarios o simposios con arbitraje y comité editorial interinstitucional con arbitraje en extenso.
- l) Capítulo de libro científico.

Nivel 4 (2,695)

- m) Revista especializada indizada con una antigüedad menor a 5 años.

Nivel 5 (3,300)

- n) Revistas especializada indizada con una antigüedad mayor a 5 años.

Los artículos especializados de investigación y memorias de congreso electrónicos se evaluarán con criterios similares. Además deberán poderse consultar en línea e indicar las direcciones electrónicas para verificar su calidad, pertinencia y permanencia.

Para los capítulos de libro científico se aplicarán los mismos criterios. La expresión edición crítica de libro se refiere a la recopilación de artículos especializados de investigación de diversos autores sobre un tema específico, tratado en forma integral y con un planteamiento homogéneo de tal manera que se presente como una publicación.

Requisitos: En todos los casos se solicita copia del documento, portada, índice, hoja legal de la publicación. Para los artículos especializados de investigación y memorias de congreso publicados se solicita el listado completo de los miembros del comité científico o editorial. En cualquiera de los casos, si el documento está en proceso de publicación, se deberá presentar la carta de total aceptación de la publicación o constancia de la editorial.

En caso de no cumplir con los criterios de calidad académica a juicio de la comisión y requisitos, estos trabajos se reubicarán como artículos de divulgación (1.3.4) o los que correspondan.

1.2.1.3 Libro científico

Es aquél que contiene en su estructura el desarrollo sistemático de los resultados de una investigación.

El nombre de libro científico se refiere a libros relativos a las ciencias exactas, a la tecnología, a las humanidades, al diseño y a las actividades artísticas. El nombre de científico no alude a algún campo específico del conocimiento.

Criterios: originalidad, claridad en los conceptos, contribución al campo de la investigación al que van dirigidos. Existen cinco niveles de asignación:

Nivel 1 (2,200)

Libro que cubra temas de carácter científico y que aporten novedades provenientes de la experiencia científica del autor publicado por una institución o editorial de prestigio nacional.

Nivel 2 (3,300)

Libro que además de los criterios anteriores, destaque por su reconocimiento en el medio de su especialidad.

Nivel 3 (4,400)

Libro que además de los criterios anteriores destaque primordialmente el quehacer científico en el tema de la especialidad del autor.

Nivel 4 (5,500)

Libro que reúna los criterios anteriores en el cual el autor además haya realizado contribuciones significativas.

Nivel 5 (6,600)

Libro que reúna los criterios anteriores, publicado por una institución o editorial de prestigio internacional similar a los criterios de evaluación del índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica de Conacyt.

Requisitos: Es necesario anexar un ejemplar de la obra o una copia del manuscrito, la carta de aceptación para su publicación e información referente a la calidad y prestigio de la editorial.

1.2.1.4 Patentes. Registro y aceptación de forma para solicitar examen de novedad.

Se otorgará puntaje a este producto del trabajo cuando sea resultado de investigación o del desarrollo tecnológico aprobado por Consejo Divisional o derivados de un convenio interinstitucional.

Requisitos: Copia de la solicitud incluyendo el texto completo de la patente solicitada y copia del protocolo de investigación aprobado por el consejo divisional o del convenio interinstitucional.

Existen cinco niveles de asignación: 110, 165, 220, 275, 330

Para asignar el puntaje se considerarán: complejidad científica o tecnológica, impacto en la problemática nacional, aceptación nacional.

1.2.1.5 Expedición de título de patente

Se otorgará puntaje a este producto del trabajo cuando sea resultado de productos de investigación o de desarrollo tecnológico aprobados por Consejo Divisional o derivados de un convenio interinstitucional. Existen cinco niveles de asignación: 660, 2,145, 3630, 5115, 6,600

Requisitos: Copia del título de la patente, documentación científica o tecnológica asociada a la patente y aplicación dentro del área de trabajo.

Se considerarán los mismos criterios para el subgrado 1.2.1.4

1.2.1.6 Trabajos presentados en eventos especializados.

Se otorgará puntaje cuando el trabajo presentado en el acto académico sea resultado de trabajo de investigación. Para la dictaminación de este subfactor se han considerado los siguientes niveles:

Nivel 1 (110)

Trabajo presentado a nivel departamental.

Nivel 2 (165)

Trabajo presentado a nivel divisional.

Nivel 3 (220)

Trabajo presentado en el ámbito de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Nivel 4 (275)

Trabajo presentado de carácter nacional o interinstitucional con comité científico o técnico nacional o interinstitucional.

Nivel 5 (330)

Trabajo presentado de carácter internacional con comité científico o técnico internacional.

Requisitos: Será suficiente la presentación del resumen y constancia de participación o el aval del jefe de departamento o jefe de área, o documentos idóneos. Cuando sólo se presente el comprobante (constancia) y no exista producto a evaluar, la actividad se reubicará a 1.3.3. A los coordinadores de exposiciones, se les dictaminará en el 1.3.9.

1.2.1.7 Conferencias magistrales invitadas presentadas en eventos especializados.

Existen cinco niveles de asignación: 110, 165, 220, 275, 330 Para su asignación, se considerará tanto el alcance geográfico del acto académico (local, nacional, internacional) como la relevancia académica de la reunión u organización. Se deberá entregar constancia de participación, carta de invitación, programa, pantalla del sitio web del congreso o acto académico que indique la intervención.

Requisitos: La invitación formal, constancia de la presentación y en su caso el programa del acto académico.

1.2.1.8 Desarrollo de prototipos o modelos innovadores

Los modelos innovadores o prototipos pueden abarcar todos los campos de diseño, como industrial, de comunicación gráfica, de información, interacción, programación, arquitectónico, urbano, textil, entre otros.

Se entiende por prototipo aquel objeto resultante de un proceso de diseño que resuelve un problema o necesidad; así mismo corrobora o no los supuestos u objetivos conforme a los que fue diseñado y está realizado con los materiales definitivos y a escala real.

Por otra parte por modelo se entiende como aquel objeto resultante de un proceso de diseño, pudiendo ser virtual, realizado a escala y no necesariamente con los materiales propuestos.

En ambos casos, sólo se otorgará puntaje a este producto del trabajo cuando sea resultado de proyectos de investigación aprobados por Consejo Divisional o derivados de un convenio interinstitucional. No se considerarán trabajos de los alumnos.

Los criterios de dictaminación considerarán: originalidad, complejidad, grado de aplicabilidad, utilidad, impacto social e innovación, o si es una actualización a los prototipos originales.

Requisitos: En todos los casos se deberá presentar una constancia expedida por el Jefe del Área o el Jefe del Departamento, en donde se especifiquen los participantes. Memoria del diseño (Memoria gráfica (planos), manual de construcción, memoria fotográfica (desarrollo), manual del usuario, y presentación de fotografías del prototipo terminado) explicando los objetivos y resultados obtenidos. Proyecto de investigación registrado ante instancia correspondiente.

Modificaciones a modelos o prototipos existentes se evaluarán siempre y cuando la propuesta de modificación venga justificada por un proceso de investigación previo y sea registrado en una propuesta de investigación vigente.

Los prototipos derivados de actividad docente se ubicarán en el subfactor 1.1.3.7

Existen cinco niveles de asignación: 880, 1.485, 2.090, 2.695, 3.300

Nivel 1 (880)

La actualización a prototipos originales o actualización de avances industriales creados y provistos por terceros se considerará en este nivel.

Nivel 2 (1485)

Los planos y maquetas o modelos virtuales que constituyen la aportación, así como el registro detallado del proceso

Nivel 3 (2090)

Los planos y maquetas o modelos virtuales que constituyen la aportación, el registro detallado del proceso, además de los modelos funcionales analógicos o virtuales o dummies.

Nivel 4 (2695)

Los planos y maquetas o modelos virtuales que constituyen la aportación, el registro detallado del proceso, los modelos funcionales analógicos o virtuales o dummies, además de los procesos de simulación de modelos.

Nivel 5 (3300)

Los planos y maquetas o modelos virtuales que constituyen la aportación, el registro detallado del proceso, los modelos funcionales analógicos o virtuales o dummies, los procesos de simulación de modelos, además el prototipo y la demostración documental de la aplicación.

1.2.1.9 Desarrollo de paquetes computacionales

El paquete computacional es un grupo de instrucciones de un lenguaje comercial o científico, organizado en forma de uno o varios programas o subprogramas originales que rinden un resultado previsto.

La concepción del algoritmo o algoritmos de base aumenta el grado de dificultad de la elaboración del paquete y serán tomados en consideración en la evaluación. No es requisito crear los algoritmos, siempre y cuando se dé crédito correspondiente al autor de éstos.

Se considerarán como paquetes computacionales aquellos que sean desarrollados a través de lenguajes de programación manejados internamente por paquetes computacionales ya establecidos siempre y cuando cumplan con las condiciones antes descritas y se elaboren sobre estructuras o algoritmos no desarrollados por el mismo paquete computacional (comercial) por mencionar algunos: macros de Excel, lenguajes de programación que corren dentro de un software de código abierto como Autolisp, Rhinoscript, Maxscript, Grasshopper, Dynamo, Generative components, Phyton, Processing, Arduino, Java, entre otros. La concepción del algoritmo o algoritmos de base aumenta el grado de dificultad de la elaboración del paquete y serán tomados en consideración en la evaluación. No es requisito crear los algoritmos, siempre y cuando se reconozca el crédito correspondiente al autor de ellos.

Así también se considerarán en este subgrado aquellos paquetes computacionales que cumplan con su definición pero que no necesariamente tengan que ser compilados (archivos ejecutables). Existirán cinco niveles de asignación:

Nivel 1 (660 puntos)

Paquete computacional que haya sido desarrollado adecuando macroinstrucciones de un software comercial, que produzca resultados de interés para la comunidad académica de la UAM y que contenga un manual de explicación de dicho paquete computacional.

Nivel 2 (2,145 puntos)

Paquete computacional que haya sido desarrollado mediante la adecuación, modificación e implementación de macroinstrucciones de un software comercial, o mediante el desarrollo de sencillas rutinas de programación, que produzca resultados de interés para la institución o para las profesiones de la división, que contenga un manual de explicación de dicho paquete computacional, así como la descripción detallada del contenido, innovación, objetivos y alcances.

Nivel 3 (3,630 puntos)

Además de los criterios anteriores, reciba difusión en foros nacionales especializados, que contenga un manual de explicación de dicho paquete computacional, así como la documentación y estructuración (información, interfaz y navegación) necesaria y suficiente para un buen funcionamiento que incluya características tales como análisis del problema a resolver, definición de los requerimientos, diseño de alto y bajo nivel, implementación del diseño, prueba y verificación, operación y mantenimiento, y elementos de programación, como por ejemplo: estructuras básicas de control, anidamientos, refinamiento sucesivo, salidas controladas y algoritmos, que incluya el código de fuente respectivo.

Nivel 4 (5,115 puntos)

Los requisitos anteriores y además reciba gran difusión en foros y medios internacionales especializados.

Nivel 5 (6,600 puntos)

Los criterios anteriores y además se presente la constancia de patente.

Requisitos: Presentar copia del producto de trabajo y documento avalado por la instancia académica correspondiente, referente a la utilidad del producto con referencia a las actividades fundamentales de la Universidad.

Se deben presentar imágenes de las pantallas que reflejen fehacientemente la correcta aplicación del software y cumplan con los objetivos planteados, ya que no en todos los casos se cuenta con el software necesario para evaluar estos productos.

1.2.2 Asesoría de proyectos de investigación

La asesoría de proyectos de investigación de otras instituciones será considerada para la BAP, para promoción y ETAS. Se tomará en cuenta la calidad del proyecto de investigación.

Los niveles de asignación estarán en función del grado de participación.

Existen 5 niveles de participación; 110, 165, 220, 275 y 330.

Requisitos: Copia del documento o en su caso, copia de páginas de agradecimiento, índice o contenido. Documentación expedida por la instancia correspondiente, que certifique el grado de participación.

1.3 PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA

1.3.1 Cursos de educación continua

Requisitos Constancia que acredite haber impartido el curso, indique puntualmente el número de horas y deberá estar firmada por el Director de División o instancia correspondiente.

1.3.2 Diplomados

Requisitos: Constancia que acredite haber impartido el curso, indique puntualmente el número de horas y deberá estar firmada por el Director de División o instancia correspondiente.

1.3.3 Conferencias impartidas

20 puntos por conferencia. Las presentaciones de libros y moderación de mesas en actividades académicas serán consideradas en este subfactor.

Requisitos: Invitación y constancia de participación.

1.3.4 Artículos de divulgación

Se considerarán artículos de divulgación aquellos que tienen por objeto la divulgación de conocimientos científicos, humanísticos, de diseño o de expresiones artísticas y que se publican en diversos medios de difusión especializados.

Para asignar el nivel de puntaje se tomará en cuenta: la calidad de la revista, arbitraje, originalidad del tema y distribución. Existen cinco niveles de asignación: 110, 165, 220, 275, 330

Requisitos: copia del artículo y de la portada o, en su caso, copias del manuscrito y de la carta de total aceptación, e información referente a la calidad y prestigio de la editorial.

1.3.5 Artículo periodístico o reseña de libros

En este grado se consideran los artículos periodísticos que aparecen de manera sistemática o cotidiana en algún órgano informativo y que son artículos de opinión y no difunden necesariamente los resultados de investigación de sus autores.

Se considerarán las reseñas de libros científicos o de docencia

20 puntos

Requisitos: copia del artículo o reseña.

1.3.6 Asesoría de servicio social

Se otorgarán 220 puntos a los asesores responsables del desarrollo de los planes, programas o proyectos de servicio social aprobados por los órganos colegiados de la Universidad y 20 puntos a quien sólo presente constancia de conclusión. El puntaje se otorga por programa o proyecto y no por alumno o por el número de alumnos.

Requisitos: Constancia de conclusión de proyectos de servicio social firmado por la instancia correspondiente, copia de portada, índice o contenido, resumen y páginas relevantes.

1.3.7 Libros de divulgación

En este grado se evalúan los libros que no reúnen las características de un libro científico o de un libro de texto. El contenido de la obra deberá estar relacionado con el perfil del trabajador en la institución.

Para su dictaminación se tomarán en cuenta las siguientes características: calidad y profundidad del tema, extensión, arbitraje y casa editorial.

Existen cinco niveles de asignación: 880, 1,485, 2,090, 2,695, 3,300

Nivel 1 (880)

Libro publicado de circulación interna en la Universidad.

Nivel 2 (1485)

Libro publicado por la Institución con difusión al exterior y que cuente con arbitraje.

Nivel 3 (2090)

Libro que además de los criterios anteriores, destaque el tema de la especialidad del autor, tenga arbitraje y sea asimilable para un amplio sector de la población.

Nivel 4 (2695)

Libro que reúna los criterios anteriores y que cuente con difusión internacional.

Nivel 5 (3,300)

Libro que reúna los criterios anteriores, publicado por una Institución o editorial de prestigio internacional.

Requisitos: Es necesario anexar un ejemplar de la obra o una copia del manuscrito, la carta de aceptación para su publicación del comité editorial correspondiente en su caso.

1.3.8 Traducción publicada de artículos

Criterios: calidad de la publicación, nivel de difusión, relevancia, extensión y claridad del texto.

Existen cinco niveles de asignación: 20, 42.5, 65, 87.5 y 110

Requisitos: documento donde se compruebe el producto del trabajo y copia del artículo traducido y publicado.

1.3.9 Coordinación de congresos, simposios o coloquios de carácter académico

A los miembros de los comités organizadores de dichos eventos se les otorgará el siguiente puntaje:

110 puntos por la organización de reuniones académicas departamentales.

165 puntos por la organización de reuniones académicas divisionales.

220 puntos por la organización de reuniones académicas en el ámbito de la Universidad Autónoma Metropolitana.

275 puntos por la organización de reuniones académicas nacionales o interinstitucionales.

330 puntos por la organización de reuniones académicas internacionales.

Requisitos: comprobante de coordinación, programa de la reunión académica. Los coordinadores de las exposiciones también presentarán material fotográfico de la exposición y se les otorgará la misma puntuación según el nivel de la reunión.

1.3.10 Participación en comités editoriales

110 puntos por año

Requisitos: La constancia de la instancia correspondiente.

1.3.11 Dirección de publicaciones periódicas

Se considerará para la evaluación: tipo, calidad y prestigio de la publicación, editorial y temática de la obra. Existen cinco niveles de asignación: 110, 165, 220, 275, 330 / por año. **Requisitos:** Constancia idónea.

1.3.12 Edición de libro colectivo

Puede ser de cualquier género: científico, de divulgación, manual, ensayos, de texto. Para su dictaminación se considerará: tipo, calidad de la edición, y prestigio de la publicación y de la editorial.

Existen cinco niveles de asignación: 110, 165, 220, 275, 330

Requisitos: Anexar un ejemplar de la obra, constancia de la función de editor, coordinador, diseñador, etc.

1.3.13 Arbitraje de artículos especializados de investigación

Se considerará: prestigio de la publicación o institución que lo solicita; naturaleza del arbitraje. Existen cinco niveles de asignación: 20, 42.5, 65, 87.5, 110 Requisito: Constancia del arbitraje.

1.3.14 Arbitraje de libros

Se considerará: prestigio de la editorial o institución que lo solicita. La participación en jurados referidos a diseño o investigación será considerada en este grado.

Existirán cinco niveles de asignación: 60, 100, 140, 180, 220 Requisito: Constancia del arbitraje.

1.3.15 Traducción publicada de libros

Se considerará la extensión del libro, su nivel de difusión, relevancia y editorial que lo pública, utilidad e interés de la temática que pretende difundir.

Existen cinco niveles de asignación: 110, 247.5, 385, 522.5, 660

Requisitos: Se presentará un ejemplar de la publicación o bien la carta de aceptación que exprese la fecha y condiciones de publicación de la obra.

1.3.16 Traducción editada de documentales

20 puntos

Requisitos: copia del documental y constancia de la traducción.

1.4 COORDINACIÓN O DIRECCIÓN ACADÉMICA

Se ajustará a los criterios establecidos por el TIPPA. Se requiere la presentación del nombramiento, fecha de inicio y en su caso de terminación del cargo. En los casos de nombramientos para realizar funciones de confianza en la UAM, se considerará de acuerdo al artículo 8, inciso c) del TIPPA.

1.4.1 Coordinación de programas de docencia

1,100 puntos por año (véase tabla anexa)

1.4.2 Coordinación de programas de investigación

1,100 puntos por año (véase tabla anexa).

1.4.3 Coordinación de programas de preservación y difusión de la cultura

1,100 puntos por año (véase tabla anexa).

1.4.4 Coordinación de la gestión universitaria

1,100 puntos por año (véase tabla anexa).

1.4.5 Dirección de programas de docencia

1,650 puntos por año (véase tabla anexa).

1.4.6 Dirección de programas de investigación

1,650 puntos por año (véase tabla anexa).

1.4.7 Dirección de programas de preservación y difusión de la cultura

1,650 puntos por año (véase tabla anexa).

1.4.8 Dirección de la gestión universitaria

1,650 puntos por año (véase tabla anexa).

1.5 PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA

Se requiere constancia de desempeño de las funciones y fechas de inicio y terminación de los mismos.

1.5.1 Participación como miembros de Comisiones Dictaminadoras de Área y Comisión Dictaminadora de Recursos 1,100 puntos por año.

Requisitos: Se deberá presentar constancia del secretario del Colegio Académico. El criterio para la asignación definitiva de puntos está en el TIPPA, exposición de motivos numeral 2.4 párrafo segundo, artículos 7 y 8 inciso e).

1.5.2 Participación como miembros de comisiones dictaminadoras divisionales 880 puntos por año.

Requisitos: presentar constancia expedida por el secretario del Consejo Académico. El criterio para la asignación definitiva de puntos está en el TIPPA, exposición de motivos numeral 2.4 párrafo segundo y el artículo 7 y artículo 8 inciso e).

1.5.3 Participación en comisiones académicas (las del reglamento orgánico)

Comisiones integradas por Jefes de Departamento, Directores de División o Rectores de Unidad y son fundamentalmente de investigación, de formación de personal académico y de revisión de programas de estudio. (Exposición de Motivos, numeral 3.5, segundo párrafo, de las reformas al TIPPA.) 330 puntos por año.

En caso que un profesor sea nombrado asesor de una comisión, deberá entregar el probatorio que indique el tipo de asesoría, el nombre de la comisión, el periodo y de forma detallada, el número de sesiones en las que participó. En caso contrario esta comisión no considerará dicha actividad para evaluación.

No se otorgará puntaje a las comisiones inherentes al desempeño de los cargos, tales como: jefes de departamento, las comisiones derivadas de los órganos colegiados; a los consejeros profesores, las comisiones derivadas de los órganos colegiados que sean representantes.

En este grado se evaluará también la participación en los programas de becas y asistencia POPYT y PRONABES así como de movilidad, donde se tendrá que presentar constancia de la actividad firmada por alguno de los órganos personales. El puntaje se otorgará por programa y no por alumno. Además se evaluarán en este subfactor la coordinación del colectivo de docencia, responsable de cuerpo académico ante PRODEP (antes PROMEP), responsable de grupo de investigación o participación en comités de estudios.

1.5.4 Participación en órganos colegiados como representante del personal académico

330 puntos por año.

Requisitos: presentar constancia idónea.

1.5.5 Participación como asesores en comisiones dictaminadoras 60 puntos por cada participante y por cada participación. Requisitos: la constancia correspondiente.

1.6 CREACIÓN ARTÍSTICA

Sólo se otorgará puntaje cuando los productos sean resultado de proyectos de creación artística registrados ante Consejo Divisional o la instancia correspondiente vinculados con el trabajo de la universidad o que sean resultado de invitaciones oficiales o convenios celebrados entre la UAM y otras instituciones (v. gr. CONACULTA, CONACYT, OEA, Universidades, etc.).

En el caso de tratarse de exposiciones serán evaluadas únicamente aquellas que resulten de dichos convenios o invitaciones oficiales. Estos trabajos deben cumplir también con los objetivos particulares de la Universidad, la División y el Departamento correspondientes; mismos objetivos que deben quedar demostrados mediante los documentos probatorios correspondientes y que deberán incluirse siempre al presentar el objeto de creación artística a evaluar.

Cuando se trate de exposiciones internacionales la Comisión Dictaminadora considerará el contexto en el cual se generó la manifestación artística en relación con el contexto institucional y nacional. Para tal efecto, es responsabilidad del profesor que presente los documentos, el contextualizar la relevancia de la exposición internacional, así como la importancia de la galería o espacio de exposición. Asimismo deberán traducirse al español todos aquellos documentos probatorios con los que se cuente.

Con base en el inciso g) del Artículo 6, del TIPPA, no se podrá evaluar una misma obra artística más de una vez. Se considerarán asimismo las manifestaciones artísticas no tradicionales (v.gr. performance). En caso de que se trate de obra que considere alguna propuesta innovadora sea de manufactura, de técnica ó de expresión, que se preste a inter-

pretaciones diversas, se deberá presentar, además de la grabación o la constancia visual de la obra, un documento escrito donde se describa detalladamente la propuesta conceptual, los objetivos y el resultado obtenido o en su caso, así como el guion completo y su vinculación con el trabajo universitario o proyecto de investigación.

No se considerarán en este subfactor las exposiciones relacionadas con la difusión de las actividades de docencia o investigación, tales como sesiones de posters en congresos o eventos de investigación, docencia o divulgación, así como exposiciones que muestren trabajos de alumnos.

Para normar el criterio de la Comisión es requisito indispensable además de los documentos probatorios ante las instancias correspondientes presentar las fotografías necesarias de cada una de las obras expuestas, así como su contextualización, montaje en sala o en el sitio; señalar si se trata de obra reciente, obra inédita, retrospectiva o reedición. Se debe incluir la información colateral de la exposición, como notas de prensa, críticas de profesionales en la materia, etc.

1.6.1 Obra propia expuesta al público: plástica arquitectónica y de diseño (fotografía, pintura, escultura, obra gráfica, obras monumentales, murales y otras similares).

Se considerarán en este grado las exposiciones de los resultados de los proyectos que se involucran en procesos de experimentación estética y morfológica, debidamente registrados ante instancias correspondientes.

Aquellas exposiciones que se realicen en forma personal (sin crédito explícito para la UAM o que no se encuentren vinculadas con el trabajo de la universidad o que no sean resultado de convenios celebrados entre la UAM y otras instituciones o invitaciones oficiales v. gr. CONACULTA, CONACYT, OEA, Universidades, etc.) se ubicarán en el factor de experiencia profesional.

Existen cinco niveles de asignación:

Nivel 1 (220)

Exposición colectiva o individual; institucional o interinstitucional. Entre ellas se considerará: la Biblioteca de la Unidad Azcapotzalco, el área de exposiciones del edificio L, y colectivas en la Galería del Tiempo de Azcapotzalco; Las galerías del pasillo y Sala Ada Dewes, de CyAD Xochimilco, colectivas en los espacios de la Galería del Sur (Sala Gilberto Aceves Navarro, Sala Yvonne Domenge, Sala Leopoldo Méndez) en la Unidad Xochimilco, en espacios de las estaciones del Metro, Galería de la UAM Iztapalapa, vestíbulo de la biblioteca de la Unidad Iztapalapa, vestíbulos del 4 y 6 piso de la Unidad Cuajimalpa y otras similares.

Requisitos: Carta de invitación o de participación o constancia por los promotores o instancias correspondientes además de presentar todas las fotografías necesarias de cada una de las obras expuestas, así como su contextualización, montaje en sala o en el sitio; señalar si se trata de obra reciente, obra inédita, retrospectiva o reedición.

Nivel 2 (990)

- a) Exposición colectiva interinstitucional con arbitraje.
- b) individual o colectiva en un ámbito local con arbitraje local. Aquí se deben incluir exposiciones individuales en los espacios de La Galería del Sur (Sala Gilberto Aceves Navarro, Sala Yvonne Domenge, Sala Leopoldo Méndez) en la Unidad Xochimilco, en la Galería del Tiempo de Azcapotzalco. Galería del 4 piso de la Unidad Cuajimalpa. Colectivas en las galerías de la UAM como son la Casa de la Primera Imprenta de América, la galería Manuel Felguérez de la Rectoría, la Galería Metropolitana, Casa Galván, la Galería del Tiempo y similares.

Requisitos: Carta de invitación o de participación o constancia por los promotores o instancias correspondientes, imágenes de la obra expuesta: fotografías de cada una de las obras propias expuestas, así como su contextualización, montaje en sala o en sitio; señalar si se trata de obra reciente, obra inédita, retrospectiva o reedición. Asimismo debe entregarse la constancia oficial de la institución invitante o la constancia de arbitraje o curaduría de la obra expuesta, además de todos los documentos probatorios resultado de la exposición como catálogos, notas de prensa etc.

Nivel 3 (1,760)

- a) Exposición colectiva de carácter nacional en salas y museos no comerciales, de reconocido prestigio (Museo de Arte Moderno, Rufino Tamayo, etc.) con arbitraje interinstitucional.
- b) Exposición individual, arbitrada (curador, director artístico, comité artístico, etc.) en espacio de reconocido prestigio a nivel local. (v.gr. museos universitarios). Individuales en la Casa de la Primera Imprenta de América, la galería Manuel Felguérez de la Rectoría, la Galería Metropolitana, Casa Galván, la Galería del Tiempo y similares.

Requisitos: Carta de invitación o de participación o constancia por los promotores o instancias correspondientes, imágenes de la obra expuesta: fotografías de cada una de las obras propias expuestas, así como su contextualización, montaje en sala o en sitio; señalar si se trata de obra reciente, obra inédita, retrospectiva o reedición. Asimismo debe entregarse la constancia oficial de la institución invitante o la constancia de arbitraje o curaduría de la obra expuesta, además de todos los documentos probatorios resultado de la exposición como catálogos, notas de prensa etc.

Nivel 4 (2,530)

- a) Exposición colectiva de carácter internacional en salas y museos tanto nacionales como internacionales (v.gr. museos de arte moderno, galerías nacionales, salones de arte, etc.) con arbitraje.
- b) Exposición individual, en salas y museos de carácter nacional no comerciales de reconocido prestigio (Museo de Arte Moderno, Museo Rufino Tamayo etc.) con arbitraje.

Requisitos: Carta de invitación o de participación o constancia por los promotores o instancias correspondientes, imágenes de la obra expuesta: fotografías de cada una de las obras propias expuestas, así como su contextualización, montaje en sala o en sitio; señalar si se trata de obra reciente, obra inédita, retrospectiva o reedición. Asimismo debe entregarse la constancia oficial de la institución invitante o la constancia de arbitraje o curaduría de la obra expuesta, además de todos los documentos probatorios resultado de la exposición como catálogos, notas de prensa etc.

Nivel 5 (3,300)

Exposición individual internacional en salas y museos no comerciales, de reconocido prestigio (museos de arte moderno, galerías nacionales, salones de arte, etc.) con arbitraje y curaduría.

Requisitos: Carta de invitación o de participación o constancia por los promotores o instancias correspondientes; imágenes de la obra expuesta: fotografías de cada una de las obras propias expuestas, así como su contextualización, montaje en sala o en sitio; señalar si se trata de obra reciente, obra inédita, retrospectiva o reedición. Asimismo debe entregarse la constancia oficial de la institución invitante o la constancia de arbitraje o curaduría de la obra expuesta, además de todos los documentos probatorios resultado de la exposición como catálogos, notas de prensa etc.

1.6.2 Publicaciones artísticas (libro de poemas, libro de cuentos, novelas, ensayo de creación literaria, libro de relatos, obra teatral, obra musical, ilustración de obra literaria, libro de ilustración).

En ningún caso se evaluarán como publicaciones artísticas propias, aquellas publicaciones de autores ajenos a la UAM que no refieran como autor al profesor que se evalúa.

Sólo se otorgará puntaje cuando los productos publicados sean resultado de proyectos de creación artística registrados ante Consejo Divisional o la instancia correspondiente vinculados con el trabajo de la universidad o que sean resultado de invitaciones oficiales o convenios celebrados entre la UAM y otras instituciones (v. gr. CONACULTA, CONACYT, OEA, Universidades, etc.)

En este grado se considerará la labor de diseño gráfico editorial o de diseño de información de la publicación en cada nivel correspondiente. En este caso se requiere la presentación de la documentación correspondiente que acredite la autoría de este tipo de diseños.

En el caso de que el trabajo de ilustración (fotografía, grabado, xilografía, etc.), diseño editorial o de información sea solicitado por editoriales externas a la UAM o en co-edición, deberá presentarse el comprobante del convenio o invitación oficial correspondiente.

Quedan excluidos en este grado, los directores de revistas, los coordinadores de diseño, los editores y los responsables de las publicaciones a evaluar por considerar que es trabajo propio de sus responsabilidades.

Requisitos generales indispensables para evaluar las publicaciones artísticas: entregar el documento probatorio de la publicación, dictamen de la misma, mostrar el registro con el que cuente la publicación, por ejemplo ISBN, registro de autoría de la obra, además de observar los requisitos enunciados en el subfactor 1.6

Existen cinco niveles de asignación:

Nivel 1 (220)

Ilustración o diseño editorial o de información de periódicos, postales, calendarios, volantes, trípticos, flyers, agendas, catálogos, folletos y otros medios.

Nivel 2 (1815)

- a) Ilustración o diseño editorial o de información en revistas locales de amplia circulación con comité editorial. Obra publicada por alguna editorial que normalmente publica libros de ilustración.
- b) Publicación o diseño editorial o de información por alguna editorial que publica normalmente libros de poemas, libros de cuentos, novelas, ensayos de creación literaria, libros de relatos, obra teatral, obra musical, o ilustración de obra literaria.

Nivel 3 (3,410)

a) Ilustración(es) o diseño editorial o de información de libro de distribución nacional editado por una editorial de reconocido prestigio. Libro de ilustración publicado que aporte novedades en el campo de la ilustración, editado por una institución o editorial de prestigio nacional.

- b) Publicación por alguna editorial de reconocido prestigio que publica normalmente libros de poemas, libros de cuentos, novelas, ensayos de creación literaria, libros de relatos, obra teatral, obra musical, o ilustración de obra literaria.

Nivel 4 (5,005)

- a) Ilustración(es) o diseño editorial o de información de libro de distribución internacional editado por una institución o editorial de reconocido prestigio.
- b) Libro de ilustración que además de los requisitos anteriores destaque por su trascendencia en el campo de la ilustración, con comité editorial nacional y editorial de reconocido prestigio.
- c) Publicación por alguna editorial de prestigio nacional que publica normalmente libros de poemas, libros de cuentos, novelas, ensayos de creación literaria, libros de relatos, obra teatral, obra musical, o ilustración de obra literaria.

Nivel 5 (6,600)

- a) Libro de ilustración que reúne los requisitos anteriores, y sea publicado por una institución o editorial de prestigio internacional con comité editorial internacional y editorial de reconocido prestigio.
- b) Publicación por alguna editorial de prestigio internacional que publica normalmente libros de poemas, libros de cuentos, novelas, ensayos de creación literaria, libros de relatos, obra teatral, obra musical, o ilustración de obra literaria.

1.6.3 Traducción literaria publicada (Libro de poemas, libro de cuentos, novelas, ensayo de creación literaria, libro de relatos, obra teatral).

Existen cinco niveles de asignación: 110, 760 1530, 2290 y 3300 puntos. Para asignar un puntaje elevado la traducción literaria debe de ser un trabajo sobresaliente y que implique una actividad creativa y crítica.

Requisitos: Anexar una copia de la obra publicada o carta de aceptación para su publicación.

1.6.4 Guión de cine, radio o televisión

Los niveles de asignación dependerán de la trascendencia de su difusión, complejidad, originalidad, calidad, relevancia y creatividad.

Existen cinco niveles de asignación: 220, 385, 550, 715, 880

Los tres primeros niveles corresponderán a productos desarrollados a nivel nacional, y los últimos dos a nivel internacional.

Requisitos: Además de lo descrito en el subfactor 1.6, se requiere entregar:

Copia del producto terminado.

Constancia de autoría verificable.

Crédito explícito para la UAM

En caso necesario la Comisión nombrará asesores para establecer el puntaje.

1.6.5 Dirección y edición de cine, radio y televisión

Los niveles de asignación dependerán de la trascendencia de su difusión, complejidad, originalidad, calidad, relevancia y creatividad.

Asimismo, deberá considerarse si el solicitante fungió como director o únicamente editor. El primer caso (dirección) será considerado con mayor relevancia que el segundo (edición).

Existen cinco niveles de asignación: 220, 1,815, 3,410, 5,005, 6,600

Los tres primeros niveles corresponderán a productos desarrollados a nivel nacional, y los últimos dos a nivel internacional.

Requisitos: Además de lo descrito en el subfactor 1.6, se requiere entregar:

Copia del producto terminado.

Guión de producción completo en todas sus partes.

Constancia de autoría verificable.4) Crédito explícito para la UAM.

En caso necesario la Comisión nombrará asesores para establecer el puntaje.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL O TÉCNICA

La experiencia profesional o técnica realizada fuera de la Universidad se contabilizará de la siguiente manera:

Al personal académico de tiempo completo, un 25% de los puntos correspondientes.

Al personal académico de medio tiempo, un 50%

Al personal académico de tiempo parcial, un 100%

Para trabajo profesional en beneficio de la UAM, se deberá presentar constancia de la instancia académica correspondiente. Las actividades que desarrollen los miembros del personal académico que hayan sido nombrados para realizar funciones de confianza en la Universidad (Por ejemplo: Coordinador de Módulo, Coordinador de Docencia Departamental o Coordinador de Talleres y Laboratorios), se considerarán como experiencia profesional (100%).

2.1 Empleado o ejercicio libre de la profesión o carrera técnica

Es indispensable que se presenten los productos de trabajo o alguna modalidad equivalente debidamente documentada que permita emitir un juicio cualitativo y certificar la autoría. Asimismo deberá entregar el comprobante avalado por una instancia idónea en el que se indique el periodo y tipo de actividad que se llevó a cabo.

Los puntos correspondientes en los cuales se contabiliza el porcentaje de acuerdo al tiempo de dedicación del profesor dentro de la UAM, se asignarán únicamente a la parte proporcional dentro del año calendario en la que efectivamente se desarrollaron las actividades según documentos probatorios (carta o cartas oficiales); en los cuales deberá especificarse detalladamente cuál(es) ha(n) sido la(s) actividad(es), el inicio y terminación de la(s) misma(s) o en su caso, si dicha(s) actividad(es) contempla(n) un año en su totalidad lo cual deberá estar comprobado en forma idónea.

Cabe hacer la aclaración de que todas las actividades que estén contempladas o reubicadas a juicio de la Comisión por sus condiciones en el factor 2 (Experiencia profesional o técnica) y que exista el desarrollo de varias actividades en un mismo tiempo o periodo del año, se considerará solamente como una sola actividad no permitiendo la duplicidad de las mismas ejecutadas en un mismo periodo de tiempo.

2.1.1 Realización de trabajos que requieren conocimientos elementales.

220 puntos por año.

2.1.2 Realización de trabajos que requieren conocimientos normales.

880 puntos por año.

2.1.3 Realización de trabajos relevantes o de especial importancia.

2200 puntos por año.

Requisitos para 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3:

Expuestos en la descripción anterior, además deberá anexarse la copia del proyecto o documento generado, fotografías de la obra realizada o cualquier otro documento probatorio contundente que sea susceptible de evaluación.

2.2 Dirección

220 puntos año.

El trabajo de dirección realizado fuera de la Universidad, sólo se contabilizará para el personal de tiempo parcial.

Requisitos: Documentos que demuestren este subfactor, deberán especificar claramente las fechas en las que se desempeñó el cargo de dirección.

3. ESCOLARIDAD

Sobre el factor 3, "Escolaridad" se debe considerar que el TIPPA para Ingreso y Promoción del Personal Académico, artículo 6, inciso p), en relación con el artículo 8, faculta a las Comisiones Dictaminadoras para determinar el nivel de estudios de posgrado realizados en otras instituciones, de acuerdo para las disposiciones normativas de la Universidad, relativas a la duración, objetivos y créditos de los mismos.

Para realizar lo anterior se debe presentar a la Comisión el grado académico, el certificado de estudios con calificaciones, plan de estudios que indiquen objetivos, estructura y duración. La comisión evaluará de acuerdo a la Tabla de criterios de equivalencias de grados obtenidos fuera de la UAM.

En caso de que el solicitante cuente ya con la Cédula profesional o de grado emitida por la SEP, se requerirá el presentar únicamente el grado académico y el certificado de estudios.

En el caso de doctorado, además de lo anterior, será necesario presentar copia de la tesis doctoral y acta de examen o equivalente con el que se obtuvo el grado.

En el caso de maestría o especialización, además de lo anterior, será necesario presentar copia de la tesis o trabajo final o en su defecto constancia y temática del examen general de conocimientos que sirvieron (según sea el caso) para otorgarle el grado o diploma.

Para acreditaciones parciales (50 y 100% de maestría y doctorado) deberá presentar certificado oficial de estudio expedido por sistemas escolares o su equivalente institucional, el certificado de estudios, plan y programas de estudios que indique objetivos, estructura y duración, así como los temarios o cualquier otra documentación que exprese los contenidos de cada Unidad de Enseñanza Aprendizaje (UEA).

Adicionalmente, es importante aclarar que los documentos expedidos en el extranjero deberán presentarse debidamente apostillados o legalizados ante las instancias correspondientes. Si se presentan en un idioma distinto al español, se deberán acompañar de la traducción realizada por perito autorizado.

Para los cursos de actualización tomados por los profesores de la Universidad, se requiere entregar para su evaluación, la copia de la constancia de participación al curso en la cual deberá especificarse la duración de éste en horas y la fecha en la que fue celebrado.

COORDINACIÓN O DIRECCIÓN ACADÉMICA

1.4.1 Coordinación de Programas de Docencia	1.4.2 Coordinación de Programas de Investigación	1.4.3 Coordinación de programas de Preservación y Difusión de la Cultura	1.4.4 Coordinación la Gestión Universitaria	1.4.5 Dirección de Programas de Docencia	1.4.6 Dirección de Programas de Investigación	1.4.7 Dirección de Programas de Preservación y Difusión de la Cultura	1.4.8 Dirección de la Gestión Universitaria
	Jefe de Área						
Coordinador de estudios de licenciatura y de posgrado							
Jefe de Departamento					Jefe de Departamento		
Secretario Académico	Secretario Académico			Director de División	Director de División		
Secretario de Unidad	Secretario de Unidad	Secretario de Unidad		Rector de Unidad	Rector de Unidad	Rector de Unidad	
Secretario General	Secretario General	Secretario General	Secretario General	Rector General	Rector General	Rector General	Rector General

Enero 2017

COMISIONES DICTAMINADORAS

CONMUTADOR RECTORÍA GENERAL:	5483 - 4000
Del exterior marque:	5483 - 4000 + la extensión
COMISIÓN DICTAMINADORA EN EL ÁREA DE: PRODUCCIÓN Y CONTEXTO DEL DISEÑO	1419 y 1420
OFICINAS GENERALES	1407 y 1408
FAX	1406

www.uam.mx/directorio

Consulte nuestra página:

<http://www.uam.mx/convoacad><http://www.uam.mx/convoacad>



Casa abierta al tiempo

Rector General

Dr. Salvador Vega y León

Secretario General

Mtro. Norberto Manjarrez Álvarez

Abogado General

Dr. Carlos Reynoso Castillo

Coordinador General de Difusión

Mtro. José Lucino Gutiérrez y Herrera

Director de Comunicación Social

Mtro. David Alejandro Díaz Méndez

Semanario de la UAM. Órgano Informativo de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Es una publicación semanal de la Universidad Autónoma Metropolitana. Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio C, 1er. piso, Col. Ex Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan. Editado y distribuido por la Dirección de Comunicación Social de la UAM, Edificio C, 1er. piso, de la Rectoría General, tel.: 5483-4000. Ext. 1516 Editor responsable: Lic. Carlos Rosas Rodríguez.

Impreso en la Dirección de Tecnologías de la Información, Rectoría General, UAM, con domicilio en: Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio A, 1er. piso, Col. Ex Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, México, D.F. Certificados de Licitud de Título No. 8506 y Contenido No. 5994, otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del Título Número 04-2010-061712133000-106. Se imprimió el viernes 13 de enero de 2016.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA